



004143

EXPTE N° 773-563/15
CG

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY.

S.-

19 NOV 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la adhesión a la normativa del Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) de Medicamentos y Productos Médico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación, se establece un Sistema de Trazabilidad de medicamentos a implementar por parte de las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización de especialidades medicinales;

Que, el Sistema de Trazabilidad consiste en la identificación individual y unívoca de cada unidad de las especialidades medicinales contenidas en la Disposición N° 247/13 de la A.N.M.A.T., de manera que permitirá efectuar el seguimiento de cada unidad a través de toda la cadena de comercialización de medicamentos (laboratorios, droguerías, operadores logísticos y farmacias);

Que, el Ministerio de Salud de la Nación ampara una actitud proactiva a los efectos de contrarrestar el impacto negativo que el comercio de medicamentos ilegítimos representa para la salud de los pacientes y así poder garantizar la seguridad de los mismos, y la utilización de medicamentos seguros y eficaces;

Que, al tratarse de drogas utilizadas con fines de abuso y dado que la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), se encuentra abocada al diseño de estrategias y acciones para contrarrestar el uso problemático de sustancias psicotrópicas con alcohol, fundamentalmente en la población juvenil, es primordial llevar un control sobre su comercio;

Que, los marcos regulatorios se basan en acuerdos preestablecidos con los Ministros de Salud de las distintas jurisdicciones en el marco de reuniones realizadas en el COFESA;

Que, habiéndose cumplido ya una primera etapa de implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad, resulta imprescindible continuar con el proceso gradual de implementación de la trazabilidad, alcanzando a más especialidades medicinales;

Que, dicha normativa, estableció un Sistema y Base de Datos Central cuya administración se encuentra a cargo de la A.N.M.A.T. y en el cual se registra la información respecto a los movimientos logísticos de los establecimientos habilitados, tendiente a garantizar la seguridad de los pacientes y la utilización de dichos medicamentos y productos eficaces y seguros, conforme a lo prescripto en el artículo N° 141, inciso 2 de la Constitución Provincial, y de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adherir a partir de la fecha del presente acto administrativo, a la Disposición N° 247/13 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), para todas aquellas especialidades medicinales, ya registradas o que en el futuro se registren, que contengan en su composición los ingredientes farmacéuticos activos (IFA's), sea como monodroga o en asociación con cualquier otro u otros IFA's, en todas sus formas farmacéuticas que se detallan a continuación:

- Alprazolam
- Butamirato
- Bromazepam

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Handwritten Signature]
Dra. CAROLINA MARÍA RIZARDO
Dra. CAROLINA MARÍA RIZARDO
Dra. CAROLINA MARÍA RIZARDO
Dra. CAROLINA MARÍA RIZARDO



004143

////CDE. A RESOLUCION N°

S.-

- Clonazepam
- Diazepan
- Dihidrocodeinona
- Flunitrazepan
- Lorasepan
- Prometazina
- Tramadol
- Trihexifenidilo

ARTICULO 2°: Otorgar un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha del presente acto administrativo, para su efectiva aplicación por todos los agentes de la Provincia de Jujuy que intervengan en la cadena de comercialización de medicamentos y especialidades medicinales comprendidas en el listado que integra la Disposición N° 247/13.-

ARTICULO 3°: Establecer que las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización y dispensa de especialidades medicinales comprendidas deberán implementar un registro de trazabilidad que permita asegurar el control y seguimiento de las mismas, para cumplir e un todo con los requerimientos y exigencias técnicas previstas en las Disposiciones del Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT-ANMAT).-

ARTICULO 4°: El Departamento Provincial de Farmacia del Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las actividades alcanzadas por la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, registre en el Libro de Resoluciones, remítanse las presentes actuaciones al Departamento Provincial de Farmacia, con copia de la presente Resolución a la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, a la Unidad de Fiscalización de Establecimientos Sanitarios, al Colegio de Farmacéuticos, al Centro de Proprietarios de Farmacias, y al Instituto de Seguros de Jujuy. Cumplido, archívese.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE NO SE VE A LA VISTA.



[Signature]
Dra. BARRERA MARIA NAJARRO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
MIN. DE LA SALUD - JUJUY



[Signature]
Dr. Antonio M. Penabaz Escobedo
Director Provincial
Ministerio de Salud de Jujuy